BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE VINCULADOS A LAS PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO RAMA AMBIENTAL APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA DE 4 DE MARZO DE 2021.

PRIMERA: Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso ordinario de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de **JEFE/A DE GRUPO RAMA AMBIENTAL** de la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo de la Corporación, que se ofertan y cuyas características se detallan en los **ANEXOS nº I, II y III.**

Para ello se ofertarán, en anexos distintos, todos los puestos de trabajo vinculados a las plazas, siempre que sea necesaria su cobertura *(vacantes puros, ocupados con adscripción provisional, con laborales temporales y en otro tipo de movilidad cuando ningún personal laboral fijo lo tenga en adscripción definitiva, así como los ocupados con adscripción definitiva)*:

- **En el ANEXO I: "Puestos vacantes"**, se ofertarán los puestos de trabajo vacantes (*vacantes puros, ocupados con adscripción provisional, con laborales temporales y en otro tipo de movilidad cuando ningún personal laboral fijo lo tenga en adscripción definitiva).*
- **En el ANEXO II: "Puestos con adscripción definitiva",** se ofertarán los puestos de trabajo ocupados con adscripción definitiva o que tengan reserva legal a favor de personal laboral fijo. Los puestos de trabajo de este Anexo sólo serán adjudicados en este proceso de provisión si su titular participa en el proceso de provisión y se le adjudica un nuevo puesto de trabajo o, cuando sin participar, el puesto queda vacante como consecuencia de su fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente, así como por cualquier otra circunstancia que de lugar a la vacante del puesto de trabajo, siempre que ello tenga lugar con anterioridad a la propuesta provisional de adjudicación de los puestos de trabajo ofertados y sea necesaria su cobertura.

Todos los anuncios a que se refieren estas Bases se publicarán en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/ sede/es/) y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

SEGUNDA: Puestos de trabajo ofertados.-

En la presente convocatoria se ofertan todos los puestos de trabajo vinculados a la plaza **JEFE/A DE GRUPO RAMA AMBIENTAL**, según se indica

en la Base Primera, atendiendo a la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Insular, con la siguiente dotación:

TIPO DE PUESTO	PUESTOS OFERTADOS
JEFE/A DE GRUPO	**35**
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS	**35**

Las características comunes de los puestos de trabajo ofertados se describen en el **ANEXO III: "Características comunes de los puestos ofertados".**

TERCERA: Requisitos y condiciones de participación.-

Únicamente podrá participar el personal laboral fijo perteneciente a la plaza de **JEFE/A DE GRUPO RAMA AMBIENTAL**, al servicio directo de la Corporación Insular, obligado o interesado en concursar, que reúna en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los requisitos y condiciones generales y específicas que se detallan a continuación:

1. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

Participación Voluntaria: Podrá participar voluntariamente el personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con adscripción definitiva en puestos vinculados a la plaza de **JEFE/A DE GRUPO RAMA AMBIENTAL** de esta Corporación Insular. Esta vinculación viene determinada en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Insular.

Participación Obligatoria: Están obligados a participar quienes tienen la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con adscripción provisional en puestos vinculados a la plaza de **JEFE/A DE GRUPO RAMA AMBIENTAL** de esta Corporación Insular. Esta vinculación viene determinada en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Insular. En caso de no presentar solicitud de participación se estará a lo previsto en la Base Novena.

No podrá participar en el concurso:

1) El personal laboral fijo al servicio directo de la Corporación con adscripción definitiva cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no haya transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo, salvo que se trate de personal laboral que:

a) Haya sido cesado o removido de su anterior destino obtenido mediante concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

b) Proceda de un puesto de trabajo suprimido.

c) Haya accedido a la plaza a la que están vinculados los puestos que se ofertan, por promoción interna o por integración y permanezca en el puesto de trabajo que desempeñaba, en cuyo caso, se le computará el tiempo de servicios prestados en la plaza de procedencia a efectos del cómputo de los dos años.

2) El personal laboral fijo al servicio directo de la Corporación Insular suspenso en firme mientras dure la suspensión.

3) El personal laboral fijo al servicio directo de la Corporación Insular inhabilitado por sentencia firme si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ella.

4) El personal laboral fijo al servicio directo de la Corporación Insular en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar si no ha transcurrido el periodo mínimo de dos años desde que haya sido declarado en esta situación.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN: El personal laboral fijo al servicio directo de la Corporación Insular que esté obligado o interesado en concursar, deberá, además, estar en posesión de los siguientes requisitos y condiciones específicas de participación, de conformidad con lo que se determina en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

TIPO DE PUESTO	**REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN**
	Permiso de Conducción B
JEFE/A DE GRUPO	Si
	OTROS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN
	Carnet de manipulador/a de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor
	Aptitud máxima para formar parte del operativo de prevención y extinción de incendios (Excepto los puestos LC486 y LC579)

CUARTA: Solicitud de participación.

El personal laboral fijo al servicio directo de la Corporación Insular que esté obligado o interesado en participar en la presente convocatoria, presentará su solicitud de participación según modelo que figura en el **ANEXO IV** de las presentes Bases en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **(https://sede.tenerife.es)**, según se indica a continuación.

La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro electrónico de forma telemática a través de la sede electrónica (*https://sede.tenerife.es*):

- Utilizando el buscador podrá encontrar el proceso de provisión cuya solicitud quiere presentar.

- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el procedimiento de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la solicitud de participación tiene que identificarse con el DNI o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo Insular de Tenerife.

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos deberán presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que **concluya la presentación de la solicitud por Internet**, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado

electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas.

En la solicitud de participación se hará constar:

a) Los datos personales.

b) La posesión de los requisitos y condiciones generales y específicos de participación exigidos en la Base Tercera.

c) Tipo/s de puestos de trabajo solicitado/s

d) El orden de preferencia de los puestos de trabajo ofertados a los que se opta, debiendo relacionar, con un único orden de preferencia, TODOS los puestos de trabajo a los que desea optar, tanto del ANEXO: "Puestos vacantes", como del ANEXO: "Puestos con adscripción definitiva".

Los méritos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (cuidado de hijos o de un familiar, o destino previo del cónyuge). Deberá indicar si alega uno, o ambos de estos méritos

e) Petición Condicionada.- En el supuesto que dos personas participantes cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, o pareja de hecho, estén interesadas en los puestos de trabajo ofertados de un mismo municipio, éstos podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones formuladas por cada uno/a de ellos/as.

   Quienes se acojan a esta petición condicionada deberán acompañar a su solicitud de participación una fotocopia de la petición de la persona participante con la que conviven y con la que condicionan su solicitud, así como certificado de empadronamiento y de convivencia de ambos.

f) Adaptación de puestos.- El personal laboral fijo con una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, podrá solicitar la adaptación del/de los puestos de trabajo solicitado/s, siempre que la misma no suponga una modificación extraordinaria en el contexto de la organización y siempre que sea compatible con las funciones esenciales del puesto. A estos efectos, relacionará los códigos de los puestos de trabajo por el orden de preferencia que indique en su solicitud de participación.

   El Servicio competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación informará sobre la procedencia de la adaptación solicitada, así como sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo cuya adaptación se solicita, pudiendo requerir para ello aquella información que sea precisa para determinar las adaptaciones necesarias. Dicho informe tendrá carácter vinculante.

   En el supuesto que el informe sea negativo respecto de la adaptación solicitada, se facilitará al personal solicitante la relación de puestos de trabajo, preferentemente de entre los solicitados, sobre los que reúna los requisitos exigidos y que se adapten a su capacidad, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para formular su elección cuando se trate de puestos que no se relacionan en su solicitud. Este plazo será anterior al descrito en la Base Quinta.

Con la presentación de la solicitud de participación, el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a

continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si **NO desea autorizar** la consulta telemática **de todos o algunos** de los datos que se relacionan a continuación a través de la citada plataforma**, marque** expresamente en la solicitud de participación los datos **en los que NO desee intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:

a) Título/s universitario/s cuando se alegue como mérito.

b) Título/s no universitario/s cuando se alegue como mérito.

Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. La Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

c) Permiso de conducción B, en vigor.

Si realizada la consulta de los datos intermediables en el apartado c), el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, se requerirá excepcionalmente a la persona participante para que aporte la documentación acreditativa en el plazo de subsanación de la lista provisional.

El resultado de la intermediación de la titulación, que no será motivo de exclusión, será remitido a la Comisión de Valoración como modo de acreditación del mérito alegado por la persona aspirante conforme a la Base Octava.

Junto con la solicitud de participación se aportará:

- El “Currículum Vitae", según ANEXO V de las presentes bases, donde se relacionarán los méritos que se alegan para su valoración.
- La documentación acreditativa de los requisitos y méritos según se describe en la Base Octava.

Los méritos alegados y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, debiendo acreditarse conforme a lo previsto en esta Base y en la Base Octava de las presentes Bases.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior, se encuentran en poder de esta Corporación los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos que establezcan en las Bases, deberá indicar en el “Curriculum Vitae”, la convocatoria en la que se presentó, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberán aportar la documentación requerida.

Plazo de presentación de solicitudes de participación: Las personas obligadas o interesadas en concursar presentarán su solicitud de participación en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Renuncias: Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación éstas serán vinculantes para el personal participante sin que puedan ser objeto de modificación. No obstante, el personal laboral fijo que no tenga obligación de concursar podrá renunciar, total o parcialmente, a su solicitud de participación, con anterioridad a la fecha de publicación de la propuesta provisional de adjudicación. De la citada fecha se dará publicidad suficiente para conocimiento de las personas participantes. Una vez aceptada la renuncia por el órgano competente, ésta lo será a todos los efectos, sin que pueda dicha renuncia ser susceptible de modificación o subsanación en ningún momento posterior.

QUINTA: Relación del personal participante admitido y excluido.-

Relación provisional de participantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano con competencias específicas en materia de personal dictará resolución aprobando la relación provisional de participantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Relación definitiva de participantes: Finalizado el plazo a que se refiere el punto anterior, el órgano con competencias específicas en materia de personal dictará, en el plazo de un mes, resolución por la que se aprueba la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Los plazos a que hace referencia esta Base, se iniciará con la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Reclamación contra la relación definitiva de participantes: En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, cualquier persona participante interesada podrá interponer recurso administrativo contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

SEXTA: La Comisión de Valoración.- Es el órgano encargado de la valoración de los méritos alegados y acreditados por el personal participante conforme a las presentes Bases.

La Comisión de Valoración será designada por resolución del órgano competente en materia de personal y estará compuesta por siete (7) miembros, personal laboral fijo o funcionario de carrera perteneciente al Grupo y, en su caso Subgrupo, de titulación igual o superior a la exigida en la plaza a la que están vinculados los puestos de trabajo ofertados, y de entre los cuales:

Uno/a será presidente/a, designado/a de entre el personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Corporación Insular.

Seis vocales: Todos personal laboral fijo o funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, de los cuales tres serán propuestos por el Comité de Empresa de la Corporación Insular.

Uno/a de los vocales de los designados/as por la Corporación realizará las funciones de Secretaría.

La Comisión quedará integrada, además, por quienes realicen las suplencias respectivas de quienes lo integran, que serán designados/as simultáneamente con sus titulares.

Publicación de las designaciones: La designación nominativa de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, titulares y suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Abstención y recusaciones: Las personas que componen la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución de la Comisión, o para el caso de que quien asesore, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, las personas participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos, se designará a las nuevas personas miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Constitución y actuación: La Comisión de Valoración en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la Presidencia y del miembro que realice las funciones de Secretaría o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de quien ostente la Presidencia de la Comisión, titular y suplente, actuará como Presidente/a la persona vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a aquellas personas participantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada, y de cualquier otro aspecto que la Comisión estime necesario u oportuno aclarar.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir las personas que integren la Comisión de Valoración serán las que se determinan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA: Méritos y baremo.-

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La provisión de puestos de trabajo se realizará por el procedimiento de **CONCURSO ORDINARIO.** La puntuación máxima será 10 puntos.

Los méritos se valorarán atendiendo al puesto de trabajo que se solicita según se indica a continuación, con arreglo a la siguiente baremación y criterios:

MÉRITOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA		
	A*[1]	B*[2]	C*[3]
a) Méritos específicos.	**3**	**3**	**3**
b) Trabajo desarrollado.	**3**	**2,50**	**2**
c) Cursos de formación y perfeccionamiento.	**2**	**1,50**	**1**
d) Antigüedad**.**	**2**	**2**	**2**
e) Cuidado de hijos/as o familiar.		**1** mérito e) o f)	**2** mérito e) y f)
f) Destino previo de cónyuge, funcionario de carrera o laboral fijo o, pareja de hecho del personal laboral.			

[*1] **Puntuación máxima columna A:** Cuando todos los puestos de trabajo ofertados tengan localización geográfica en el mismo municipio o, cuando ofertando puestos con localización geográfica en diferentes municipios, no se aleguen o acredite, por ninguna persona participante uno de los méritos e) o f) descritos en esta Base.

[*2] **Puntuación máxima columna B:** Cuando los puestos de trabajo ofertados tengan localización geográfica en diferentes municipios, y además, se aleguen y acrediten, por parte de alguna persona participante, uno de los méritos e) **o** f) descritos en esta Base.

[*3] **Puntuación máxima columna C:** Cuando los puestos de trabajo ofertados tengan localización geográfica en diferentes municipios, y además, se aleguen y acrediten, por parte de alguna persona participante, los méritos e) **y** f) descritos en esta Base.

a) Méritos Específicos.- La puntuación máxima alcanzable será de **3 puntos** para todas las personas participantes, con independencia de la localización geográfica de los puestos ofertados, y de si se alegue, o no, por parte de alguna persona participante los méritos previstos en el apartado e) y/o f) respectivamente, descritos en esta Base.

La puntuación máxima sólo se podrá alcanzar como resultado de la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento, recibidos o impartidos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán versar sobre las materias descritas en el apartado "Méritos específicos" de los Anexos correspondientes a los puestos de trabajo ofertados conforme a la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, organizados por cualquier Administración Pública, Sector Público Institucional y Corporación integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por centro u organización sindical.

La puntuación máxima alcanzable por una sola materia será **1,50 puntos.**

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual la persona concursante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Para la valoración de los cursos se tendrá en cuenta que por razón de la materia puedan establecerse distintos niveles de conocimientos. Por ejemplo, cursos de idiomas o herramientas ofimáticas, en el sentido que se indica:

- De nivel básico o inicial y, de nivel avanzado o usuario, se valorarán como cursos diferentes. En el mismo nivel, se valorará aquel por el cual se obtenga la mayor puntuación.
- En los que no se especifica el nivel se considerarán de nivel inicial.
- De actualización/ repaso/seguimiento, se valorarán sólo en el caso de que la persona participante no haya realizado cursos del nivel básico y/o avanzado, o cuando suponga obtener mayor puntuación que con el curso de nivel básico o avanzado.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, ni su contenido. Si no constara mención expresa, los cursos de formación se valorarán como cursos con certificado de asistencia.

La baremación de los cursos de formación se realizará por horas completas, o en su caso, la parte proporcional a la fracción horaria que corresponda, atendiendo al siguiente detalle:

VALOR HORA CURSOS DE FORMACIÓN CON CERTIFICADO DE:	
ASISTENCIA	**APROVECHAMIENTO E IMPARTICIÓN**
0,0150	**0,0200**

Dentro de este apartado se podrán valorar aquellas titulaciones académicas, universitarias y no universitarias, de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza de **JEFE/A DE GRUPO RAMA AMBIENTAL**, siempre que estén relacionadas con los méritos específicos descritos en los **Anexos I y II** correspondiente de los puestos de trabajo ofertados. Sólo podrá valorarse una titulación por aspirante con 0,50 puntos.

Igualmente se podrán valorar los módulos formativos de las titulaciones académicas oficiales no universitarias en atención al número de horas lectivas, conforme al baremo anteriormente expuesto, siempre que se trate de módulos de titulación distinta a la que haya sido valorada conforme al párrafo anterior, así como aquella que se haya acreditado para acceder a la plaza. **La puntuación máxima por módulos formativos será de 0,50 puntos.**

b) <u>Trabajo desarrollado.-</u> La puntuación máxima será la prevista en la columna **A (3 puntos)**, de la tabla que figura al final del presente apartado. Sin embargo, se valorará a todas las personas participantes y puestos solicitados con las puntuaciones máximas previstas en las columnas **B (2,50 puntos)** o **C (2 puntos)**, cuando los puestos de trabajo ofertados tengan localización geográfica en diferentes municipios, y además, se alegue y acredite por parte de alguna persona participante uno o ambos de los méritos previstos en el apartado e) y/o f) respectivamente, descritos en esta Base.

La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según los niveles de complemento destino y de complemento específico de los puestos de trabajo solicitados, conforme al baremo que se relaciona a continuación teniendo en cuenta el tiempo de trabajo efectivamente desempeñado en los mismos.

Se valorará el desempeño en régimen laboral de puestos de trabajo o funciones en la plaza a la que están vinculados los puestos de trabajo ofertados.

En el caso de personas participantes cuya plaza de origen tenga diferente denominación y con funciones de idéntica naturaleza a la que están vinculados los puestos objeto de provisión, se valorará con la misma puntuación la experiencia en puestos de trabajo con distinta denominación a los que se oferten, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas.

En el caso de desempeño de puestos de trabajo o funciones y tareas sin niveles de clasificación, la Comisión de Valoración solicitará informe al Servicio competente de esta Corporación en esta materia.

b.1.- Trabajo desarrollado en el Cabildo Insular de Tenerife.- Para la valoración del trabajo desarrollado se atenderá a los niveles del puesto de trabajo al que ha sido adscrito el personal participante mediante acto administrativo resolutorio del órgano competente. Los mismos criterios se aplicarán para los servicios prestados en comisión de servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y los periodos en los que se realicen funciones con complemento funcional, autorizadas mediante acto administrativo resolutorio del órgano competente, cuando esté prevista su valoración a efectos de concurso.

b.2.- Trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas.- Cuando la persona participante haya desempeñado puestos o funciones en otra Administración Pública, la valoración se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en cuanto a los niveles del puesto**.** En estos casos, la Comisión de Valoración solicitará informe al Servicio competente de esta Corporación en esta materia.

No será objeto de valoración los periodos en que se haya permanecido en una situación administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones a valorar como trabajo desarrollado y las licencias sin retribución, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

El mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los apartados que se especifiquen, tomándose como referencia para su valoración las funciones que hayan sido efectivamente desempeñadas.

La valoración de este apartado se realizará por mes completo de trabajo desempeñado, o en su caso, la parte proporcional del tiempo que corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

DESEMPEÑO POR NIVEL DE PUESTO (CD y CE):[1]	**Puntuación Máxima**		**Puntuación Máxima**		**Puntuación Máxima**	
	A (3 puntos)		**B (2,50 puntos)**		**C (2 puntos)**	
Desempeño de puestos de **igual o superior nivel** al del puesto objeto de provisión.	***3,00***	0,0100	***2,50***	0,0083	***2,00***	0,0067
Desempeño de puestos de **un nivel inferior** al del puesto objeto de provisión.	***2,40***	0,0080	***2,00***	0,0067	***1,60***	0,0053
Desempeño de puestos de **dos o más niveles inferiores** al del puesto objeto de provisión.	***2,25***	0,0075	***1,88***	0,0063	***1,50***	0,0050

(1) La puntuación máxima del mérito trabajo desarrollado: 3 puntos, se podrá alcanzar con la suma de las puntuaciones dadas por el desempeño de los distintos niveles.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: La puntuación máxima será la prevista en la fila **A (2 puntos)** de la tabla de baremación que figura al final del presente apartado. Sin embargo, se valorará a todas las personas participantes y puestos solicitados con las puntuaciones máximas previstas en las filas **B (1,75 puntos)** o **C (1,50 puntos)** cuando los puestos de trabajo ofertados tengan localización geográfica en diferentes municipios, y además, se alegue y acredite por parte de alguna persona participante uno o ambos de los méritos previstos en el apartado e) y/o f) respectivamente, descritos en esta Base conforme al siguiente detalle:

Este mérito se valorará conforme a los criterios generales establecidos en el apartado "Méritos Específicos" de esta Base, y a los criterios específicos que se exponen a continuación:

La puntuación máxima que se podrá obtener por una sola materia será el 25 % de la puntuación máxima alcanzable en este mérito.

Sólo podrán valorarse los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos e impartidos que versen sobre materias de la plaza, así como aquellos cuyo contenido esté relacionado con habilidades, competencias o prevención de riesgos laborales, entre otros, siempre que, por el contenido específico de los puestos de trabajo, éstos no hayan sido objeto de valoración en el apartado "Méritos específicos".

A.- Se valorarán hasta un máximo del 100% de la puntuación otorgada a este mérito, los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias que se relacionan a continuación:

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Prevención de Accidentes Laborales de Tráfico.
- Seguridad Vial.
- Conducción de Vehículo todoterreno.
- Prevención de trastornos músculo esqueléticos/manipulación manual de cargas/dolor de espalda.
- Planes de autoprotección/emergencias/incendios/primeros auxilios/soporte vital básico y desfibriladores.

Y otras relacionadas con las funciones de la plaza de "Jefe/a de Grupo Rama Ambiental" no valoradas en el Apartado "Méritos Específicos".

B.- Se valorarán hasta un máximo del 40% de la puntuación otorgada a este mérito, los cursos de formación y perfeccionamiento que versen, entre otras, sobre las materias que se relacionan a continuación:

- Word.
- Excel.
- Idiomas.
- Lengua de Signos.
- Igualdad de Género.
- Protección de datos de carácter personal.
- Transparencia, Buen Gobierno y Derecho de acceso de la ciudadanía a los servicios públicos.
- Calidad en la Administración Pública.
- Administración Electrónica.
- Atención a la ciudadanía.
- Carga mental y estrés.
- Riesgos en oficinas y pantallas de visualización de datos.

- Prevención de riesgos psicosociales/gestión de conflictos/prevención de agresiones.
- Comunicación.
- Técnicas de autocontrol y sobre inteligencia emocional.
- Y aquellas otras materias contempladas en los Planes de formación del Cabildo Insular de Tenerife dirigidas a todo el personal de la Corporación Insular.

La baremación de este mérito se realizará por horas completas, o en su caso, la parte proporcional a la fracción horaria que corresponda, conforme al siguiente detalle:

PUNTUACIÓN MÁXIMA	**VALOR HORA CURSOS DE FORMACIÓN CON CERTIFICADO DE:**	
	ASISTENCIA	**APROVECHAMIENTO y IMPARTICIÓN**
A (**2,00 puntos**) 40% = 0,8 puntos	**0,0100**	**0,0133**
B (**1,75 puntos**) 40% = 0,7 puntos	**0,0088**	**0,0117**
C (**1,50 puntos**) 40% = 0,6 puntos	**0,0075**	**0,0100**

d) <u>Antigüedad.-</u> La puntuación máxima será de **2 puntos** para todos las personas participantes con independencia de la localización geográfica de los puestos ofertados, y de si se alegue, o no, por parte de alguna persona participante los méritos previstos en el apartado e) y/o f) respectivamente, descritos en esta Base. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad al ingreso.

- Por cada año de antigüedad en las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados y en plazas con diferente denominación pero con funciones de idéntica naturaleza: 0,08 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada año de antigüedad en cualquier otra plaza: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

e) <u>Cuidado de hijos/as o de un familiar</u>.- La puntuación de este apartado será de **1 punto.** La valoración de estos méritos será incompatible entre sí.

<u>El cuidado de hijos/as</u>, se valorará tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el/la hijo/a cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas participantes interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del/de la menor.

<u>El cuidado de un familiar</u>, se valorará hasta el segundo grado inclusive de consaguinidad o afinidad siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, y se acceda desde un municipio distinto, siempre que se acredite fehacientemente por las personas participantes interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar por estar éste a su cargo.

Se otorgará la puntuación cuando ello permita adjudicar al personal funcionario un puesto de trabajo que lo aproxime geográficamente al domicilio familiar, o en su caso, al centro educativo del menor o al centro ocupacional de la persona dependiente, permitiendo una mejor atención al/a la menor o al familiar, o permita mantener esta situación. Se entenderá que se procura una mejor atención del hijo/a o

del familiar, cuando el municipio del domicilio familiar, o en su caso, del centro educativo del menor o del centro ocupacional de la persona dependiente y del puesto de trabajo solicitado coincida o haya una aproximación geográfica notable y efectiva.

f) Destino previo de cónyuge, funcionario de carrera o laboral fijo o, pareja de hecho del personal laboral.- La puntuación será de 1 punto. Se valorará el destino previo del cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida, personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración Pública, siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública para el ingreso como personal funcionario de carrera o laboral fijo en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, y se acceda desde municipio distinto.

Los méritos e) y f) no serán valorados en el caso de que todos los puestos ofertados se encuentren localizados geográficamente en el mismo municipio o cuando el personal laboral fijo se encuentre actualmente conciliado, esto es, cuando quien lo solicite se encuentre adscrito con carácter definitivo en un puesto de trabajo en el municipio donde se solicita conciliar.

Dada la finalidad de los méritos e) y f), esto es, exclusivamente lograr la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, cuando existan varios puestos de trabajo con distintos niveles de clasificación y la misma localización geográfica, la puntuación en dicho/s apartado/s no podrá determinar, en ningún caso, la adjudicación de los puestos de mayor nivel de clasificación.

OCTAVA: Forma de acreditación de méritos alegados y requisitos exigidos.-

La acreditación de la posesión de los requisitos exigidos y/o méritos alegados se realizará, mediante la presentación documental, en lengua castellana, de los títulos, diplomas u otra documentación fehaciente cuando trate de conocimiento, y de certificaciones acreditativas cuando se trate de experiencia, en original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial.

No obstante lo anterior, con la presentación de la solicitud de participación el firmante podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado en los términos que se describen en la Base Cuarta, indicando a tal efecto la titulación universitaria y no universitaria, en tal caso deberá especificar expresamente el título que desea intermediar.

La Comisión de Valoración procederá de oficio a la comprobación de los méritos alegados y acreditados por el personal participante. Cuando la Comisión de Valoración considere que algunos de los méritos alegados no han sido acreditados conforme a lo previsto en estas Bases que rigen la convocatoria, requerirá, a la persona participante, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, para que aporte la documentación que sea necesaria, concediendo para ello un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la publicación del anuncio. A sensu contrario, no será objeto de subsanación la acreditación de un mérito no alegado por la persona participante en el Currículum Vitae, así como aquella documentación aportada en el plazo de subsanación.

Los plazos a que hace referencia esta Base se iniciarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación en las presentes Bases.

En caso de que los requisitos exigidos y los méritos alegados se hayan adquirido a través de relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal, con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o mediante asistencia o impartición a cursos de formación organizados en esta Corporación Insular en el marco del Plan de Formación del personal, bastará la mera alegación en el "Currículum Vitae" sin necesidad de acompañar la documentación acreditativa. En estos casos, se acreditará de oficio mediante certificado de la Corporación Insular.

En el supuesto de que los requisitos exigidos y los méritos alegados, se hayan adquirido mediante relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal, con otra Administración o, mediante asistencia o impartición a cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública, Sector público Institucional y Corporación integrante del sector público, así como los homologados impartidos en otro centro u organización sindical, en cuyo caso su acreditación se realizará adjuntando a la solicitud de participación debidamente cumplimentada la documentación acreditativa correspondiente.

La documentación acreditativa de los requisitos y los méritos es la que se especifica a continuación:

- El carné de Manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor.
- Aptitud máxima para formar parte del operativo de prevención y extinción de incendios: Informe del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en el que conste que el personal participante ha pasado el reconocimiento médico para el periodo 2020-2021 y ya tiene la aptitud para formar parte del operativo de prevención y extinción de incendios.
- *Trabajo desarrollado:* Certificado emitido por los Servicios competentes en materia de personal de la Administración Pública correspondiente donde se haga constar necesariamente: La Administración, Organismo, Servicio y Unidad de adscripción, la denominación, complemento de destino y complemento específico de los puestos de trabajo desempeñados y funciones concretas, el tiempo de desempeño y el tipo de adscripción. Situaciones administrativas, licencias sin retribuciones y otras incidencias en la carrera administrativa.
- *Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento:* Diploma o certificado de los cursos *recibidos y/o impartidos* alegados, en los que conste el contenido y horas de duración de los mismos, así como si se trata de certificado de asistencia y/o aprovechamiento o impartición.
- *Antigüedad:* Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, indicando la antigüedad por plaza y grupo y subgrupo de titulación.
- *Titulaciones*: La acreditación como mérito de titulaciones universitarias o no universitarias se podrán acreditar, preferentemente, a través de la plataforma de intermediación de datos de la Administración General del Estado, según dispone Base Cuarta. En caso de no autorizar o que sea infructuoso, deberá aportar: Título original o fotocopias compulsadas del organismo oficial emisor del título, testimonio notarial.

- *Módulos de titulaciones oficiales no universitarias.-* La acreditación de la superación de los módulos de formación profesional cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se realizará mediante certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación del módulo profesional, el número de horas lectivas, el contenido impartido y, la constancia expresa de su superación por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- Destino previo del cónyuge o pareja de hecho del/de la empleado/a público:
  - ❖ Destino del cónyuge o pareja de hecho: Certificación del órgano competente en materia de personal que acredite la condición del personal funcionario de carrera o laboral fijo, la localidad del destino definitivo del cónyuge o pareja de hecho, el puesto que desempeña y la convocatoria pública por el que lo obtuvo.
  - ❖ Parentesco: Libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial o certificación actualizada del órgano competente de la inscripción de las parejas de hecho.
- El personal laboral fijo que alegue como mérito el cuidado de hijo/as:
  - ❖ La edad del/ de la menor y la relación de parentesco entre ambos: Libro de familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, o acogimiento permanente o preadoptivo y resolución judicial, en el caso, de custodia compartida.
  - ❖ Domicilio del empleado público participante y del menor: Certificado de empadronamiento y de convivencia en el municipio del participante y del menor.
  - ❖ Certificado del centro de educación donde se encuentra cursando estudios el menor, y donde conste, entre otros extremos, el municipio del centro.
- El personal laboral fijo que alegue como mérito el cuidado de un familiar:
  - ❖ Parentesco: Libro de familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado que establece el mérito f) de la Base Séptima.
  - ❖ Situación de dependencia por la edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia acreditativa de tales extremos.
  - ❖ No desempeño de actividad retribuida: Documentación que acredite no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
  - ❖ Domicilio del familiar: Certificado de empadronamiento y, en su caso, de convivencia en el municipio.
  - ❖ Certificado del Centro ocupacional de la persona dependiente donde conste, entre otros extremos, el municipio del centro.

NOVENA: Puntuación final y adjudicación de los puestos.-

La puntuación final para la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los méritos alegados y valorados. La puntuación final mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo será de 0,5 puntos.

Si en el momento de elaborar la propuesta provisional de adjudicación, se produce un empate en la puntuación final obtenida por varios aspirantes en un mismo puesto de trabajo, se atenderá para dirimirlo, a la puntuación obtenida en los siguientes méritos o criterios, en el orden que se indica:

1º.- Méritos específicos.

2º.- Trabajo desarrollado.

3º.- Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos y/o impartidos.

4º.- Antigüedad.

5º.- Méritos de la conciliación por el orden que establece la Base Séptima.

6º.- Discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

De persistir el empate, se acudirá, a la puntuación obtenida, a la fecha de ingreso como personal laboral fijo en la plaza desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de Valoración publicará los anuncios que estime necesarios, atendiendo al número de aspirantes y puestos ofertados, con la valoración desglosada de los méritos por aspirante y puesto solicitado. Las puntuaciones publicadas se expresarán con cuatro decimales. En estos anuncios, que se publicarán en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se establecerá un plazo de revisión no superior a cinco ni inferior a tres días hábiles. Los plazos a que hace referencia esta Base, se iniciará con la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Concluido el plazo anterior y, resuelto, en su caso, las reclamaciones presentadas por las personas participantes, la Comisión de Valoración hará público en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el anuncio con la propuesta provisional de adjudicación de los puestos ofertados, otorgando un plazo de reclamación de cinco días hábiles.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, y resueltas, en su caso, las reclamaciones realizadas, la Comisión hará público el acuerdo con la propuesta definitiva de adjudicación y, simultáneamente, propondrá al órgano competente en materia de personal su adjudicación definitiva.

La adjudicación de puestos se conferirá a las personas participantes que obtengan la mayor puntuación según el orden de preferencia de los puestos solicitados, teniendo en cuenta que:

- El personal fijo con adscripción definitiva que voluntariamente haya participado en la convocatoria que no relacione los puestos a los que opta o que haciéndolo no se le adjudique ninguno de los puestos solicitados, mantendrá la adjudicación definitiva actual.
- El personal fijo con adscripción provisional que no haya presentado solicitud de participación o que no se le haya adjudicado ninguno de los puestos solicitados será requerido por la Comisión de Valoración antes de publicar la propuesta definitiva de adjudicación, al objeto de que indique su orden de preferencia de entre los puestos de trabajo que no hayan sido

adjudicados, y que por razones organizativas sea más necesaria su cobertura.

DÉCIMA: Resolución.-

La resolución de las convocatorias corresponderá al órgano con competencias específicas en materia de personal, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de seis meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que atendiendo al número de personal participante y/o de puestos ofertados, se amplíe el plazo de finalización, no pudiendo ser el plazo de ampliación superior a 6 meses.

DÉCIMOPRIMERA: Toma de posesión.-

Todos los requisitos exigidos en la Base Tercera deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implicara cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano con competencias específicas en materia de personal acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia por cuidado de hijos o un familiar una vez transcurrido el primer año.

El órgano con competencias en materia de personal podrá diferir el cese en el desempeño del puesto por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándolo al Servicio al que haya sido destinado el personal laboral fijo. No obstante, excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga indicada anteriormente. En estos supuestos, a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la toma de posesión en el puesto de trabajo que se adjudique se produce en la misma fecha que el resto de concursantes.

DÉCIMOSEGUNDA: Destinos.-

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, el personal laboral fijo deberá expresar en un escrito dirigido al órgano con competencias específicas en materia de personal, el puesto de trabajo por el que opta, y en el que tomará posesión en el plazo establecido al respecto.

DÉCIMOTERCERA: Permanencia en el puesto.-

El personal laboral fijo deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en los supuestos de remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso o concurso específico y en supuesto de supresión del puesto de trabajo.

DÉCIMOCUARTA: Impugnación.-

Contra la presente convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso administrativo ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Para conocimiento general y al objeto de que se formulen por parte de los interesados las alegaciones que estimen convenientes, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica de la Corporación, la interposición de cualquier recurso que se interponga contra cualquier acto del procedimiento descrito en las presentes Bases.

DÉCIMOQUINTA: Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para la provisión de puestos de trabajo de puestos vinculados a plazas de personal laboral de la Corporación; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y finalmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.